



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Deja sin efecto resolución N° 3077 de fecha 13 de Septiembre de 2016 y otorga nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio habitacional DS N° 1 de don Gonzalo Vargas del Campo Morgado.

VALPARAÍSO, **30 MAR 2017**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 896 /

VISTOS

- a. El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b. El Decreto Supremo (V. Y U.) N° 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda;
- c. El artículo 36 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- d. La Resolución Exenta N° 716 (V. y U.) de fecha 5 de Febrero de 2013, que dispuso el Primer Llamado Nacional 2013 para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales regulados por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en sus Títulos I y II, y fija el monto de los recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- e. La Resolución Exenta N° 3445 (V. y U.) de fecha 17 de Mayo de 2013, que aprobó las nóminas de asignados correspondientes al Primer Llamado Nacional que resultaron beneficiados con Subsidios Habitacionales correspondientes a los Títulos I y II del D.S. 01 (V. y U.) de 2011.
- f. El Oficio Ord. N° 02080 de fecha 21 de Marzo de 2017, mediante el cual la Jefa de Operaciones Habitacionales del SERVIU solicita que se otorgue nuevo plazo al certificado de subsidio habitacional de don Gonzalo Vargas del Campo Morgado;
- g. El Memorándum N° 90-426 de fecha 7 de Marzo de 2017, por el cual el Delegado Provincial (S) SERVIU Quillota adjunta la solicitud de prórroga del certificado de subsidio de don Gonzalo Vargas del Campo Morgado de fecha 28 de Febrero de 2017, con el objeto de dar término al proceso de construcción de su vivienda.
- h. La Resolución Exenta N° 3077 de fecha 13 de Septiembre de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial, que otorga un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de don Gonzalo Vargas del Campo Morgado.
- i. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j. La Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero 2015, que fija orden de subrogancia que indica y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3077 de fecha 13 de Septiembre de 2016, esta Secretaría Regional otorgó nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de don Gonzalo Vargas del Campo Morgado por el término de 180 días a contar de la fecha de la mencionada resolución, es decir, hasta el día 12 de Marzo de este año.



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

2. Que mediante presentación de fecha 28 de Febrero de 2017, don Gonzalo Vargas del Campo Morgado solicitó nuevo plazo para dar término a los trámites de construcción de su vivienda. Expone que la demora se produjo debido a la dificultad para encontrar una empresa que se hiciera cargo de la construcción de la vivienda y a las observaciones formuladas al proyecto por la DOM, lo que hace necesario un nuevo plazo de vigencia del certificado respectivo para que la constructora pueda hacer efectivo dicho documento.
3. Que revisado el inciso segundo del artículo 36 del DS N° 1 de 2011, el plazo total del certificado de subsidio, incluidas sus prorrogas no puede superar el término de 60 meses (5 años) desde la emisión del certificado de subsidio. En consecuencia, dicho plazo expiraría el 6 de Junio de 2018, de no ser por nuestra Resolución Exenta N° 3077/2016.
4. Que en este contexto, corresponde interpretar dicha norma en beneficio del solicitante, toda vez que cumplió con todos los requisitos de postulación al programa, condición que le permitió obtener el certificado de subsidio, el cual de no haber presentado previamente la solicitud de aumento de plazo aún se encontraría vigente.
5. Que realizada la evaluación tanto el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaria Regional Ministerial, como el SERVIU Región de Valparaíso han recomendado el otorgamiento del nuevo plazo de vigencia solicitado al certificado de subsidio mencionado.

RESUELVO

- 1.- **Dejase sin efecto** la Resolución Exenta N° 3077 de fecha 13 de Septiembre de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia del subsidio habitacional DS N° 1 a don Gonzalo Vargas del Campo Morgado.
- 2.- **Otorgase** nuevo plazo de vigencia de 180 días a contar de la fecha de la presente resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional DS N° 1 (V. y U.) 2011, N° de serie DS1T2 1-2013 NA01534, asignado a don Gonzalo Vargas del Campo Morgado, cédula nacional de identidad N° 12.720.295-8
- 3.- **Regístrese** la nueva fecha de vigencia en el certificado de subsidio habitacional individualizado precedentemente. Gestión que deberá realizar Serviu Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




NERINA PAZ LOPEZ
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso
Subrogante



KCF/HGC
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU V Región;
- Jefe Departamento Operaciones Habitacionales, SERVIU V Región;
- Jefe Departamento Programación, SERVIU V Región;
- Departamento de Planes y Programas SEREMI;
- Gonzalo Vargas del Campo Morgado.
- Oficina de Partes.